

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**



Callao, 21 de JULIO de 2022

VISTOS:

El Informe N° 409-2022-GRC/DIRESA/ESRSMycP de fecha 18 de julio de 2022 emitido por el Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz,y;

CONSIDERANDO:

H.G.S.

Que, con Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



M. VASQUEZ

Que, desde el 2015, el Estado ha dedicado especiales esfuerzos para fortalecer la respuesta pública multisectorial frente a la violencia basada en género. En ese contexto, se ha incrementado el presupuesto público para abordar la problemática y se ha impulsado una importante producción normativa nacional y sectorial que promueve la actuación conjunta, articulada e integral de los servicios a favor de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desde un enfoque multisectorial;



K.A.H.

Que, con Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Política de Igualdad de Género, dispone como Objetivo Prioritario 1: la reducción de la violencia contra las mujeres, contemplando como uno de sus lineamientos las medidas de atención y protección de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, con el objetivo de normar la actuación conjunta de los sectores con competencias en la gestión de casos de violencia de género se han aprobado las siguientes regulaciones: Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-SA define una ruta de acción conjunta entre dos servicios que forman parte del circuito de atención integral a víctimas de violencia; vinculado al marco del Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP: "Plan de Acción conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia con énfasis en los casos de alto riesgo". Esos dos servicios intervienen conjuntamente, tomando las medidas necesarias, para la atención integral y articulada de las víctimas de violencia;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Ley N° 30364. (Ley N° 30364 y modificatorias,

en su artículo 35°). El Ministerio de Salud es el ente rector en Políticas de Salud y tiene como misión proteger la dignidad de la persona, promover la salud, prevenir las enfermedades y garantizar el cuidado integral de la salud. Ofrece atención gratuita para la recuperación de la salud física y mental de las víctimas. (Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del MINSA);



H.G.S.

Que, mediante Informe N° 409-2022-GRC/DIRESA/ ESRSMycP de fecha 18 de julio de 2022, el Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz, concluye " *...por lo expuesto en ese orden de ideas es viable la conformación de los 03 comités intersectoriales*", así como " *conformar los 03 Comités Intersectoriales correspondientes a cada Dirección de Red de Salud, tomando en cuenta su jurisdicción territorial: Comité Intersectorial Regional de la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integración del Grupo Familiar de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Comité Intersectorial Regional de la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integración del Grupo Familiar de la Dirección de Red de Salud Bepeca, Comité Intersectorial Regional de la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integración del Grupo Familiar de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, según Acta N° 001-2022-GRC/DIRESA/SALUDMENTAL y en mérito a la Ley N° 30364*";



M. VASQUEZ

Que, debido al incremento de las casuísticas de la Violencia Basada en Género en la región, lo cual conlleva a la toma de acciones para la reducción de la violencia de los integrantes de la familia, se concluye en conformar los tres (03) Comités Intersectoriales Regionales de la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integración del Grupo Familiar de las Direcciones de Red de Salud: Bonilla-La Punta, Bepeca y Ventanilla;



Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Jefa de Oficina (e) de la Dirección de Atención Integral en Salud y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;



K.A.H.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR los tres (03) Comités Intersectoriales Regionales de la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las Direcciones de Red de Salud: Bonilla-La Punta, Bepeca y Ventanilla, en cumplimiento a lo contemplado en el Protocolo de Actuación Conjunta entre los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y Establecimientos de Salud-EESS (Decreto Supremo N° 008-2019-SA), así como las responsabilidades y competencias previstas en la normatividad vigente, el cual estarán integrados de la siguiente manera:

COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL DE LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA-LA PUNTA:

- EL/LA REPRESENTANTE DE LA DIRECTORA/A EJECUTIVO/A DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA - LA PUNTA.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO.
- EL/LA COORDINADOR/A DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA-LA PUNTA
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – CALLAO



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Nº 411 2022-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 21 de JULIO de 2022



- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER - COMISARIA RAMÓN CASTILLA.
- EL/LA COORDINADOR/A DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "SARITA COLONIA".
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD MICRORED BONILLA-LA PUNTA
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED ACAPULCO.
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED GAMBETTA.
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED SANTA FÉ.
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED JOSÉ OLAYA.



COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL DE LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA:

- EL/LA REPRESENTANTE DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO.
- EL/LA COORDINADOR/A DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – COMISARIA PLAYA RIMAC.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER - COMISARIA CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – COMISARIA JUAN INGUNZA VALDIVIA.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – CALLAO.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – BELLAVISTA.
- EL/LA JEFE/A DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO".
- EL/LA JEFE/A DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "LA PERLA".
- EL/LA JEFE/A DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO "CALLAO".
- REPRESENTANTE DE LA MICRORED BELLAVISTA.
- REPRESENTANTE DE LA MICRORED AEROPUERTO.
- REPRESENTANTE DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO.
- REPRESENTANTE DE LA MICRORED FAUCETT.



COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL DE LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA:

- EL/LA REPRESENTANTE DEL LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA.



- EL/LA REPRESENTANTE DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL HOSPITAL DE VENTANILLA.
- EL/LA COORDINADOR/A DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – PACHACUTEC.
- EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER – VENTANILLA.
- EL/LA JEFE/A DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO “VENTANILLA”.
- EL/LA JEFE/A DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO “MI PERÚ”.
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED ANGAMOS.
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED MÁRQUEZ.
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED PACHACUTEC.
- EL/LA REPRESENTANTE DE LA MICRORED VILLA LOS REYES.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la instalación de los tres (03) Comités Intersectoriales Regionales, el cual será dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Comités Intersectoriales Regionales constituidos en el ARTÍCULO PRIMERO, asumirán las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2019-SA, Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer-CEM y los Establecimientos de Salud-EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual.



ARTÍCULO CUARTO.- Cada Comité Intersectorial Regional, deberá elaborar su plan de trabajo acorde al protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer-CEM y los Establecimientos de Salud-EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364.



ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS REUNIONES, se realizarán mínimo una vez al mes para el estudio y análisis de los casos de las víctimas de violencia; no obstante, cada Comité Intersectorial Regional mantiene una comunicación fluida y activa en relación con los casos abordados conjuntamente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal web de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFIN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP-023653